



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 10 de Septiembre de 2004.

- ORDENANZA N° 941/ 04 -

VISTO:

El expediente N° 506, de la oficina de Catastro Municipal, a nombre de los señores **VENEGAS MIRIAM NOEMÍ** y **RETAMAL SERGIO DEL TRANSITO**, bajo registro de entrada municipal N° 4439 de fecha 22 de Octubre de 1999;

Las Ordenanzas N° 236/97, 619/01, 623/01, 786/02,

El Decreto N° 010/ 03;

CONSIDERANDO:

Que los Señores **RETAMAL SERGIO** y **VENEGAS MIRIAM**, a través de la nota de fecha 28 de Mayo de 2004, manifiestan la necesidad de cambiar el lote que se le ha adjudicado mediante Ordenanza N° 791/02 por algún lote ubicado en Cañada de la Cabra, por motivos expuestos en dicha nota.

Que por dificultades económicas, los solicitantes no pueden afrontar el pago del lote adjudicado por estar ubicado en una zona, donde el valor de la tierra es elevado.

Que los solicitantes, necesitan ser reubicados en otro lugar,

Que en el sector de Cañada de la Cabra existen lotes disponibles, a fin de poder contar con una superficie para poder realizar el cambio propuesto.

Que la ficha FAPM de los señores adjudicatarios, demuestran el pago regular y continuo por la venta de tierra totalizando, según último informe diecisiete (17) cuotas pagas más anticipo, según Decreto N° 010/ 03;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96.

Que es interés de este Honorable Cuerpo regularizar la entrega de tierra, por considerarlo que no existen factores para denegar el pedido en cuestión.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

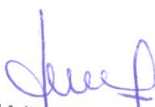
ARTICULO 1°: CADUQUESE los derechos acordados del lote: 4 sin subdividir ubicado al noroeste del Cementerio Local, otorgado por Ordenanza N° 791/02 a favor de los señores **RETAMAL SERGIO DEL TRANSITO DNI N° 25.417.954** y **VENEGAS MIRIAM NOEMÍ DNI N° 21.840.227** sin pérdidas de sumas abonadas.

ARTICULO 2°: EXÍMASE de gastos administrativos por caducidad según Art. N° 103 de la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.

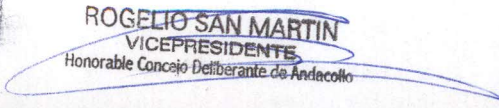
ARTICULO 3°: RECONÓZCANSE las sumas abonadas de UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$1.617,41) correspondientes al plan de cuotas del terreno en cuestión.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA ACTA N° 418/ 04. -


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo